



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



000443

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 030-2020-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 18 de abril de 2020.

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N° 103-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 17 de abril de 2020, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, Informe N° N° 008-2020-MDSJB/GAF-SGC de fecha 17 de abril de 2020, suscrito por la CPC. Marizol Chumbes Gavilán - Subgerente de Contabilidad, Sesión de Concejo Extraordinaria N° 009-2020, de fecha 18 de abril de 2020 y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y;

CONSIDERANDO:



Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma deber ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su numeral 17) del Artículo 9°, que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el Balance y la Memoria;

Que, el numeral 11) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que es atribución del Alcalde someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;

Que, el Artículo 54° de la norma en comento, establece que la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben ser legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la Memoria Anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos en el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, la Memoria Anual de Gestión Institucional es el documento consolidado resultante de la sistematización de todas las actividades oficiales, suministrados por los distintos órganos de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y tiene como objeto presentar los resultados de la gestión durante el año fiscal anterior, los mismos que están orientados al cumplimiento progresivo de las metas, objetivos y visión contemplados en el Plan de Desarrollo Concertado y el Plan Estratégico Institucional;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



000442



Que, mediante Informe N° 038-2020-MDSJB-SGDCYGRD/AAG de fecha 16 de abril de 2020, el Ing. Américo Acosta Gutiérrez - Subgerente de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, Solicita canastas de primera necesidad (señales de bandera blanca);

Que, mediante Informe N° N° 008-2020-MDSJB/GAF-SGC de fecha 17 de abril de 2020, suscrito por la CPC. Marizol Chumbes Gavilán - Subgerente de Contabilidad, remite al Gerente Municipal la Memoria Anual 2019 para ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe de Gerencia Municipal N° 103-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 17 de abril de 2020, el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, solicita tratamiento y aprobación en Sesión de Concejo la Memoria Anual de Gestión Institucional del año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Que, mediante en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 009-2020, de fecha 18 de abril de 2020, se acordó por mayoría, aprobar la Memoria Anual de Gestión Institucional del año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho;

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 23) artículo 9°, artículo 41° y el inciso 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Memoria Anual de Gestión Institucional del año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas competentes, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
[Firma]
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA